



PERMISO O AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO ARBOLES AISLADOS

Normatividad: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015

Acuerdo CVC – CD No. 018 de 1998 Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC

¿Qué es el permiso o autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados?

Es el permiso o autorización que otorga la CVC, para aprovechar o talar árboles aislados de bosques natural, o talar, podar, trasplantar o reubicar árboles plantados, que se encuentren ubicados en terrenos de dominio público o privado, respectivamente, que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario, ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.

¿Ante quién se tramita?

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

¿Cómo se presenta la solicitud?

El interesado deberá radicar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales No Registrados ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se proyecta adelantar el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud

El interesado en obtener un permiso o autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, deberá radicar ante la CVC, la solicitud formal adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la escritura pública del predio; contrato de arrendamiento o calidad de tenedor (para predios de propiedad privada)
- Autorización escrita del propietario cuando el solicitante no sea el propietario del predio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, para el caso de persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante Abogado.
- Croquis a mano alzada para acceso al predio.

¿Cuál es el término de vigencia del permiso o autorización del aprovechamiento forestal?

La vigencia se establecerá de acuerdo con lo solicitado por el interesado.

¿Qué consecuencia tiene realizar un aprovechamiento forestal de árboles aislados sin la obtención previa del permiso o autorización?

Quien realice el aprovechamiento forestal de árboles aislados sin la obtención previa del permiso o autorización, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

Medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sanciones:

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

